

DECRETO DE URGENCIA Nº 012-2009

DECLARAN EN EMERGENCIA LA ZONA URBANA DE PUQUIO KM. 0+000 AL KM. 2+780 DE LA CARRETERA NAZCA – PUQUIO – CHALHUANCA Y AUTORIZAN AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PARA LA CONTRATACIÓN DE SU SUPERVISIÓN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, programó la ejecución de la Obra de “Asfaltado de la Zona Urbana de Puquio de la Carretera Nazca – Puquio - Chalhuanca, Km. 0+000 al Km. 2+780”, ubicado en el Departamento de Ayacucho;

Que, para la ejecución de la Obra PROVIAS NACIONAL celebró el Contrato N° 382-2006-MTC/20 con la firma contratista CONSORCIO VIAL integrado por las empresas Pavletich Silva Ivan – Ingeniero y Pavdel Contratistas Generales S.A.C.;

Que, durante la ejecución del referido Contrato, el Contratista ha realizado trabajos que han implicado el levantamiento del pavimento rígido existente en un 100 % de la vía. Sin embargo, la interrupción de los trabajos por controversias surgidas en su ejecución vienen generando serios inconvenientes a la población de Puquio, en la medida que algunas viviendas carecen del servicio de agua y desagüe debido a los atoros permanentes por la falta de conclusión de las obras de pavimentación, los que provocan la inundación de aguas contaminadas y la presencia de residuos sólidos, toda vez que los camiones de recojo de la basura no pueden ingresar, no existiendo aún una estimación económica de los alcances de ese perjuicio y, en los aspectos sociales, las poblaciones vecinas a la Carretera vienen expresando de manera permanente sus reclamos por el estado de la carretera, generado por la suspensión intempestiva e imprevisible de las obras de asfaltado;

Que, por lo expuesto, se prevé inminentes perjuicios al comercio y economía de la ciudad de Puquio, toda vez que los 2.8 km de esta vía principal forman parte de la Carretera Interoceánica y por ésta se transporta toda la producción desde la costa hacia la sierra sur y selva sur del país y viceversa, la misma que actualmente viene utilizando calles aledañas a esta vía, las cuales no están diseñadas para soportar el intenso tráfico de carga pesada y de pasajeros y corren el riesgo de colapsar en cualquier momento;

Que, la paralización de las obras ocasionaría perjuicios económicos irreparables para el Estado pues se podría quedar interrumpida la vía interoceánica, sin perjuicio de los conflictos sociales en la población de Puquio, que podrían suscitarse de no reanudarse su ejecución en forma inmediata;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta urgente y de interés nacional, adoptar medidas de carácter económico y financiero que permitan la continuación de la obra citada, así como de las labores de supervisión;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaración de Emergencia

Declárese en Emergencia la Zona Urbana de Puquio Km. 0+000 al Km. 2+780 de la Carretera Nazca – Puquio - Chalhuanca, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 2º.- De las normas de contrataciones y adquisiciones

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a la contratación de la actualización del expediente técnico, de la ejecución de la obra Zona Urbana de Puquio Km. 0+000 al Km. 2+780 de la Carretera Nazca – Puquio – Chalhuanca, así como para la contratación de su supervisión, acogiéndose a lo establecido en el artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y en los artículos 142°, 146°, 147° y 148° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, o aquellas normas que los sustituyan.

Artículo 3º.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones